



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00528-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 15 de enero de 2018, propuesta por el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta Iniciativa:

Protección económica y social de los trabajadores migrantes, sus familiares beneficiarios y derechohabientes, en lo relativo a las prestaciones económicas por pensión de invalidez, vejez, supervivencia y además las prestaciones económicas por accidente de trabajo y enfermedad profesional

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

Con el presente convenio se pretende promover la coordinación normativa en materia de protección social que, sin alterar los respectivos sistemas nacionales, permitan garantizar la igualdad de trato y los derechos adquiridos o en curso de adquisición de los trabajadores migrantes y de las personas dependientes de ellos.

Dentro del articulado del convenio se encuentran los siguientes aspectos de relevancia:

- 1) Campo de aplicación personal y material;
- 2) Igualdad de trato;
- 3) Totalización de los períodos;
- 4) Conservación de los derechos adquiridos y pago de prestaciones en el extranjero;
- 5) Determinación de la legislación aplicable;
- 6) Comité Técnico Administrativo;
- 7) Solución de controversia

Así mismo se plantea en el artículo 3 que el presente convenio se aplicará a toda la legislación relativa a las ramas de seguridad social relacionadas con:

- a) las prestaciones económicas de invalidez,
- b) las prestaciones económicas de vejez;
- c) las prestaciones económicas de supervivencia
- d) las prestaciones económicas de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional.

Es importante resaltar que el presente convenio es una norma de carácter internacional, acordada por las Partes para la coordinación de sus legislaciones nacionales en materia de pensiones, como garantía de la seguridad económica en la vejez, la incapacidad o muerte de las personas que, en razón del trabajo por cuenta ajena o de la actividad independiente, se hayan desplazado a dos o más Estados miembros, acreditando en los mismos periodos de cotización de seguro o de empleo.

Así como, aborda el derecho fundamental de la seguridad social en lo relativo a las prestaciones económicas por pensión de invalidez, vejez, supervivencia, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, para los trabajadores migrantes, así como a sus familiares beneficiarios y derechohabientes. De manera concreta, con este convenio se estaría impactando por un lado a los trabajadores dominicanos que se trasladen a uno o varios Estados Parte, así como también a los extranjeros que laboren en nuestro territorio bajo los términos previstos en el referido convenio.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nurys Liranzo, Correctora y Estilo	